

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2798

Ref. Expediente N° NC2017/0001661

Señor(a)
NORDISCHER MASCHINENBAU RUD. BAADER GMBH + CO. KG

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 24 y 25 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio presenta como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades, así: *“que está preparado para el transporte de peces con la cabeza hacia delante”, “puede cargar con peces dispuestos con la cabeza hacia delante”, “para aturdir al pez, que después del aturdimiento se puede liberar para la descarga del pez”, “que para aturdir actúa sobre la zona del lado de la cabeza del pez en su posición de parada temporal”, “mediante el cual se puede fijar la posición de parada temporal y se puede activar el funcionamiento del aturridor para que actúe sobre la zona del lado de la cabeza del pez”, “que detecta el tamaño del pez”, “puede controlarse mediante el dispositivo detector de tamaños de peces”, “para regular la posición del mecanismo de posicionamiento de peces está unido a este, por lo que, para provocar la posición de parada temporal del pez, cada cabeza de pez conforme el tamaño del pez se puede mover automáticamente a una posición uniforme respecto al aturridor”* (reiv. 1), *“de manera que se puede empujar y fijar un pez”* (reiv. 5), *“que se puede controlar para impulsar y fijar el elemento de ajuste de posición del pez conforme el tamaño del pez”* (reiv. 6), *“desviándose el elemento de tope de disparo al chocar con una cabeza de pez, desde una posición de base en dirección contraria a la cabeza del pez en contra de una fuerza de recuperación, mediante la que el elemento de tope de disparo regresa a la posición de base al liberar el pez”* (reiv. 13), *“detecta un valor de tamaño del pez antes de transportar el pez al espacio receptor de peces”* (reiv. 14) las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Las reivindicaciones 5 y 7 no son concisas porque reclaman la misma materia. Se sugiere suprimir una de estas.

Oficio N° 2798

Ref. Expediente N° NC2017/0001661

Las reivindicaciones 21 a 25 mencionan un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ